



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 09 OCT 2025

DECRETO N° 2218 /

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-2045, de fecha 2 de octubre de 2025, del Director de Obras Municipales a la Alcaldesa de La Serena; los Informes Técnicos N°s 04-110 y 04-223, de fecha 27 de agosto de 2025 y 12 de diciembre de 2016, respectivamente, ambos elaborados por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 27 de mayo de 2025, de doña Bernarda del Rosario Moroso Vera; el Decreto Alcaldicio N° 4445, de fecha 23 de diciembre de 2016, que ordenó la demolición parcial del inmueble ubicado en calle Paraguay N° 2.395, Las Compañías; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 27 de mayo de 2025, doña Bernarda del Rosario Moroso Vera, rol único nacional [propietaria del inmueble ubicado en calle Paraguay N° 2.395, Las Compañías, de esta comuna, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 42 m², conformada por los recintos destinados a living-comedor y comedor de diario. Que, además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, planchas de madera aglomerada y albañilería de ladrillo, de superficie aproximada de 52 m², destinada a 4 dormitorios, baño y cocina, recintos que se encuentran en buen estado de conservación, por lo que no ameritan demolición.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en los Informes Técnicos N°s 04-110 y 04-223, de fecha 27 de agosto de 2025 y 12 de diciembre de 2016, respectivamente, ambos elaborados por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza, se constató respecto de la vivienda original, lo siguiente; que, la tabiquería de madera de los muros interiores se encuentra en mal estado de conservación, mientras que la estructura de los muros exteriores se encuentra afectada por termitas, dañada y con pérdida de resistencia; las vigas y cornisas de madera de la estructura de techumbre, afectadas por termitas; las planchas de madera aglomerada que conforman el cielo en mal estado de conservación, con presencia de termitas y afectadas por la humedad; y, las planchas de fibrocemento y zinc que conforman la cubierta de la estructura de techumbre, agrietadas y en mal estado producto del paso del tiempo y la corrosión.

5.- Que, la construcción referida se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que la ocupan.

6.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, por Decreto Alcaldicio N° 4445, se ordenó la demolición parcial del inmueble de la especie, sin embargo, transcurrieron más de dos años desde su notificación, la que se verificó con fecha 10 de enero del 2017, sin que ésta haya sido materializada, razón por la que el referido decreto alcaldicio ha caducado, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la parte resolutive del mismo.

DECRETO:

1. **CADUCASE EL DECRETO ALCALDICIO N° 4445**, de fecha 23 de diciembre de 2016, notificado el 10 de enero del 2017, que ordenó la demolición parcial del inmueble de propiedad de la solicitante, ubicado en calle Paraguay N° 2.395, Las Compañías, La Serena, de conformidad a lo establecido en el considerando 6 del presente instrumento.
2. **ORDENASE LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PARAGUAY N° 2.395, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA**, en una superficie total de 42 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda original, de propiedad de doña Bernarda del Rosario Moroso Vera, rol único nacional por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.
3. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento**, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
4. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria por la Dirección de Obras, por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
DNB/UMV/RAH/ERZ/DRC

